



TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE

**CONSTITUCIÓN DE "TOSUSI", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -**

*40951.-

1556.-

2007.-

BAMB. VERD/CONST. -

LASUTO. -

RPC/D. F. *[Handwritten mark]*

ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
MEXICO, D.F.

497177

Registro
Propiedad

09-NOV-88

09:10:58



CIENFOS CINCUENTA Y SEIS.-----
CIENTO CINCUENTA Y UNO.-----
DISTRITO FEDERAL, a seis de septiembre de ~~seis mil novecientos~~
~~noventa y seis~~ ~~Angel Lopez~~, Titular de la ~~notaría~~ ~~notariatura~~ ~~doscientos~~
treinta y tres del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD
por el que se constituye "TOSUSI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
en el que intervienen los señores LAURENTINO GARCÍA GONZÁLEZ, SUSANA
GARCÍA BERNARDO, SUSANA GARCÍA GARCÍA y MARÍA ANTONIA GARCÍA GARCÍA, y
para tal efecto se exhiben el permiso otorgado por la Secretaría de
Relaciones Exteriores número "0926272" (cero nueve dos seis dos siete
dos), folio "070829091063" (cero siete cero ocho dos nueve cero nueve uno
cero seis tres), expediente número "20070923680" (dos cero cero siete cero
nueve dos tres seis ocho cero), de fecha veintinueve de agosto de dos mil
siete, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----
Los comparecientes convienen en que la sociedad sea regida por los
siguientes:-----

CONDICIONES

- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "TOSUSI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V.-----
- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad es:-----
 - A) Compra, venta, ~~renta y administración de propiedades, propias o a nombre de terceros.~~
 - B) Servicios inmobiliarios, compra, venta y administración de propiedades y de edificios, y administración de edificios.-----
 - C) La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, explotación, localización y perforación conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos; diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos, desmontes agrícolas o ganaderas; así como la exploración localización y perforación de todo tipo de pozos, previo los permisos correspondientes.-----
 - D) Adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas.-----
 - E) Comprar, venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales para el equipo de construcción.-----
 - F) Compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de refacciones para el equipo de construcción.-----
 - G) Construcción, remodelación y mantenimiento de casas, edificios, oficinas, locales comerciales y todo bien inmueble que exista en el mercado.-----
 - H) Realización de obras en fachadas, interiores, jardines, parques, terrenos, casas, edificios, condominios, locales comerciales, oficinas, centros comerciales, y todo bien inmueble del mercado.-----
 - I) Trámite de papeles, permisos, licencias de construcción, manifestaciones de construcción, permisos para remodelación, construcción, y todos los trámites relacionados con la construcción y remodelación de bienes inmuebles.-----
 - J) Contratación y subcontratación de servicios inmobiliarios, de construcción y otros relacionados con el ramo; por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:-----
 - I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar, toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior.-----
 - II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.-----

1705

N



III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.

IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, así como participar en licitaciones ya sean públicas o privadas y celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con cualquier clase de personas ya sean físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y con la administración pública sea federal o local.

V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.

VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.

VII.- Adquirir partes sociales.

VIII.- Aceptar, conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.

IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.

X.- Contratar al personal necesario.

XI.- Obtener cualquier tipo de créditos con o sin garantía, así como otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad no admitirá ni directa, ni indirectamente como socios a personas extranjeras y sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios a las mismas personas extranjeras o sociedades.

2xc
EX-7

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, máximo TRICENTADO, y está representado por cien acciones nominativas con valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cada una.

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas. En caso de disminución se aplicará esta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la asamblea fijará las normas de prorrato de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas.

La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social.

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades mercantiles, y llevarán la firma de dos consejeros o del administrador único.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.

Dicho acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa.

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.

ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
MEXICO, D.F.



VENO.- La asamblea general de accionistas es el organo de gobierno de la sociedad y su regimen es el siguiente:-----
I.- Las asambleas seran extraordinarias u ordinarias.-----
II.- Las extraordinarias seran las que se reunan para tratar de los asuntos a que se refiere el articulo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demas seran ordinarias.-----
III.- Se celebraran en el domicilio social.-----
IV.- Seran convocadas por el consejo de administracion, el administrador unico, o el o los comisarios.-----
V.- La convocatoria se publicara en el Diario Oficial de la Federacion, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipacion de quince dias a la fecha en que debe celebrarse.-----
La convocatoria debera contener el orden del dia con expresion de la fecha, hora y lugar en que debe celebrarse la asamblea.-----
Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votacion, no sera necesaria la publicacion de la convocatoria.-----
VI.- Actuara como presidente el del consejo, el administrador unico, o la persona que designen los accionistas, y fungira como secretario la persona que designe el presidente.-----
VII.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean validas se atendera a lo dispuesto por los articulos ciento ochenta y nueve, ciento noventa, ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
VIII.- En las votaciones cada accion representa un voto, y seran nominativas a menos que la mayoria acuerde otra forma de votacion.-----
IX.- Las actas de las asambleas deberan ser firmadas por el presidente y el secretario.-----
X.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho de voto, tendran, para todos los efectos legales, la misma validez, que si se hubieren adoptado estando reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito, de acuerdo con lo que dispone el articulo ciento setenta y ocho, segundo parrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
ARTICULO DÉCIMO.- El organo de administracion de la sociedad estara integrado por un administrador unico o un consejo de administracion.-----
ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El consejo de administracion estara integrado por el numero de miembros que determine la asamblea de accionistas. En ningun caso podra ser inferior a dos.-----
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El administrador unico o los miembros del consejo de administracion duraran en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesion.-----
ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El consejo se considerara legalmente instalado con la mayoria de los consejeros.-----
Cada consejero gozara de un voto, las resoluciones se tomaran por mayoria de los presentes. El presidente tiene voto de calidad.-----
Las resoluciones tomadas fuera de sesion de consejo por unanimidad de los miembros del mismo, tendran, para todos los efectos legales, la misma validez que si se hubieren adoptado reunidos en sesion de consejo, siempre que se confirme por escrito, de acuerdo con lo que dispone el articulo ciento cuarenta y tres, cuarto parrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- El presidente y secretario del consejo de administracion seran las personas que designe la asamblea de accionistas y en su defecto, fungiran como tales el primero y segundo designados al nombrarse el consejo de administracion.-----
ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesion de consejo de administracion se levantara un acta, en la que se hara constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y debera ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario en dicha sesion de consejo.-----
ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El consejo de administracion o el administrador unico, tendran las mas amplias facultades para realizar el objeto social,

2

por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:-----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes:-----

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive aparo.-----

B.- Para transigir.-----

C.- Para comprometer en árbitros.-----

D.- Para absolver y articular posiciones.-----

E.- Para recusar.-----

F.- Para hacer cesión de bienes.-----

G.- Para recibir pagos.-----

H.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.-----

III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.-----

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

V.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes y demás factores o empleados de la sociedad.-----

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.-----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por uno o varios comisarios, que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero que cerrará de la fecha de firma de la escritura constitutiva al treinta y uno de diciembre del mismo año.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:-----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.-----

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la asamblea.-----

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la asamblea general de accionistas y en los demás casos que fija la ley.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores, quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración.-----

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le corresponden en la vida normal de la sociedad.-----



ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTA 4951233
MEXICO, D.F.



SEGUNDO CUARTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital mínimo fijo ha quedado íntegramente suscrito y pagado en efectivo, moneda nacional, de la siguiente manera:

~~LAURENTINO GARCIA GONZALEZ, DIEZ ACCIONES, con valor de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.~~

~~SUSANA GARCIA BERNARDO, DIEZ ACCIONES, con valor de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.~~

~~SUSANA GARCIA GARCIA, CUARENTA ACCIONES, con valor de CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.~~

~~ANTONIA GARCIA GARCIA, CUARENTA ACCIONES, con valor de CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.~~

TOTAL: CIEN ACCIONES, con valor de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

SEGUNDO.- Los accionistas acuerdan:

A.- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Único, para tal efecto designan al señor LAURENTINO GARCIA GONZALEZ.

B.- Designar como Gerente de la sociedad al señor JOSÉ ALEJANDRO CABAÑAS PINZÓN.

C.- Designar como apoderados de la sociedad a los señores LAURENTINO GARCIA GONZALEZ, SUSANA GARCIA BERNARDO, SUSANA GARCIA GARCIA y MARIA ANTONIA GARCIA GARCIA, quienes gozarán de forma conjunta o separada de las siguientes facultades:

1.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de su correlativo de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

IV.- Para absolver y articular posiciones.

V.- Para recusar.

VI.- Para hacer cesión de bienes.

VII.- Para recibir pagos.

VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

2.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del mismo artículo.

3.- Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del citado artículo.

4.- Poder para actos de administración en materia laboral, para representar a la sociedad en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos noventa y nueve, en relación a las normas aplicables de los capítulos doce y diecisiete del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente, confiere a su favor

7705

2

la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo citada.

6.- Poder para otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

7.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.

TERCERO.- Los accionistas manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL importe del capital mínimo fijo.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, a quienes conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto y de quienes me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregué al apéndice de este instrumento con la letra "B".

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.

III.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté, previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.

IV.- Que para efectos de cumplir con el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación los comparecientes me exhiben sus cédulas de identificación fiscal que en copia fotostática agregué al apéndice de este instrumento con las letras "C", "D", "E" y "F", respectivamente.

V.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:

Laurentino García González, mexicano por naturalización según carta de naturalización número dos mil sesenta y uno, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, originario de León, España, lugar donde nació el día siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, casado, con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho número cuarenta, piso catorce, oficina mil cuatrocientos uno, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil, industrial.

Susana García Bernardo, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día once de octubre de mil novecientos treinta y nueve, casada, con el mismo domicilio que el anterior, dedicada a las labores del hogar.

Susana García García, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, soltera, con el mismo domicilio que los anteriores, dedicada a las labores del hogar.

María Antonia García García, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, casada con el mismo domicilio que los anteriores, dedicada a las labores del hogar.

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

VII.- Que manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad, y que los enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad.

VIII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido les fuera explicado por mí.

IX.- Que leído y explicado este instrumento a los comparecientes, habiéndoles ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestaron todos y cada uno de ellos



ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
MEXICO, D.F.



su conformidad y comprensión plena, y lo firmaron el día siete de septiembre del año en curso, mismo momento en que lo autorizo. Doy fe. Firma de los señores Laurentino García González, Susana García Bernardo, Susana García García Y María Antonia García García. Ángel Gilberto Adame López. Róbrica.

El sello de Autorizar

NOTAS AL APÉNDICE.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA UNO

Con la letra "H", agrego al apéndice de esta escritura la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Doy fe.---México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil siete.

A. Adame.

Róbrica.

NOTA DOS

Con la letra "I", agrego al apéndice de esta escritura, el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Doy fe.---México, Distrito Federal, a trece de septiembre de dos mil siete.

A. Adame.

Róbrica.

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán esta artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "TOSUSI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN EN SIETE PÁGINAS.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

DOY FE.

MNG/jnqb

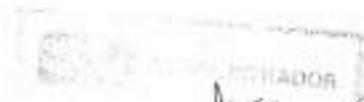
[Handwritten signature]



2



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,
 EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 332233
 PRECIO: \$ - REG. EN CLAV: 9330010-412376VPS9864
 FOLIO: DE FECHA: 07/11/07
 EN MEXICO, D.F., A LOS 12 DE NOV DE 2007


 LICENCIADO

Lic. *Jorge Miguel Cruz*



H. LAJOS...
 REGISTRO...
 COMERCIO PUBLICO DE...
 ENLORO...
 DEL ARTICULO...
 REGISTRO...
 DISTRITO...
 CON...
 DEL REG...
 ADMINISTR...
 FEDERAL

**SE TOMO
RAZON**



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO 0926272
EXPEDIENTE 20070923680
FOLIO 070629091063

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **ADRIAN ZAVALA NUÑEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y sexto del ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

TOSUSI

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 29 de agosto de 2007

EL SUBDIRECTOR

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ



D



705

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE/KEY FOR CONTRIBUTOR

GAGS630831HD7

TIPO DE REGIMEN FISCAL/REGIMEN FISCAL TYPE

GARCIA GARCIA SUSANA

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
GAGS630831IMDFRRS05

FOLIO
F 1137299

DI 48/12/1999-R
IF 14/11/1999-A

GARCIA GARCIA SUSANA
BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NO 14-01
LOMAS DE CHAPULTEPEC
DELEGACION MIGUEL HIDALGO
C.P. 11000, MEXICO D.F.
R.F.C. GAGS 630831 HD7



CEDELA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE ÚNICA FISCAL DE CONTRIBUYENTE

GAGA650317R62

SECRETARÍA FEDERAL DE HACIENDA

GARCÍA GARCÍA MARÍA
ANTONIA



7705

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
GAGA650317MDFRRN03

FOLIO
F 1137305
DF -10/12/1999-R
9L3yLXw3wDO

GARCIA GARCIA MA ANTONIA
BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NO 14-01
LOMAS DE CHAPULTEPEC
DELEGACION MIGUEL HIDALGO
C.P. 11000, MEXICO D.F.
R.P.C. GAGA 650317 R62

4



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE P.E.S. DEL CONTRIBUYENTE

GABS3910115U4

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

GARCIA BERNARDO SUSANA

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
GABS391011MDFRRS05

FDUC
F 1137083
DF 47/12/1997-R
4xv.1F21V3Hg

GARCIA BERNARDO SUSANA
BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NO 14-01
LOMAS DE CHAPULTEPEC
DELEGACION MIGUEL HIDALGO
C.P. 11000, MEXICO D.F.
R.P.C. GABS 3910115U4

7705



ACUSE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

México, D.F., a 11 de Septiembre de 2007.

FOLIO RF20074911683

Hoja 1 de 1

Razón o Denominación Social:
TOSUSI SA DE CV

Su solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes se recibió con éxito con el siguiente número de folio: **RF20074911683**.

Para concluir su trámite, debe presentarse por medio de su representante legal en el Módulo de Atención al Contribuyente de su elección, llevando la documentación que se indica en la Guía de Requisitos y Trámites Fiscales, misma que podrá consultar en la siguiente página: www.sat.gob.mx

Se le sugiere concertar cita previa en la página http://www.sat.gob.mx/sello_internet/asistencia_contribuyente/63_9653.html.

El plazo para concluir su trámite vence el día 25 de Septiembre de 2007. Transcurrida esta fecha se cancela su trámite.

Gracias por usar los servicios electrónicos del SAT.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

Sello Digital: CWjwoY4kDnPBIPiZdfu5oEz5WYf+b+UUhDc5cLCbcIE+h29M20hA5OQUYp8Q6P0Nak4IQmzuD9b+PJ3 QdsoHal5X1A0H3BVne0j6vc743Eicv5XbHRTMvT0cP9IEDQqt4qe0L31q91rtWpAADInhubFryhRLYx0ILpkll zjZR1=

Cadena Digital: [[11/09/2007]RF20074911683[WEB]Reg. Federal ContribInscripciónInscripción de PM] 000001000007000112188]]

https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psc/psatpg/CUSTOMER/CRM_S/c/SAT_MENU.SAT_RCP_ACK... 11/09/2007

PD.(O) (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
 SAN FRANCISCO DE LOS ROMO-DF, 11 Septiembre 2007

Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: TOSUSI
 Régimen Capital: SA DE CV
 Nombre Comercial o de Identificación al Público: TOSUSI SA DE CV

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral
 Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 06/09/2007
 Fecha de Inicio de Operaciones: 11/09/2007

7705

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO
 País de Constitución: MÉXICO
 Cuenta con Establecimiento Permanente en México: SI No

Datos del Documento Protocolarizado

Número de Escritura: 40951
 Día Mes Año: 6 9 2007 Libro 1556
 Clave de RFC del Fedatario Público: AALA670317197

Datos de la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio: REGISTRO EN TRAMITE

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL
 Característica del Domicilio: ES UN EDIFICIO DE CRISTAL VERD Tipo de Vialidad: BOULEVARD (BLVD.)
 Calle: BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO No. y/o Letra Exterior: 40 No. y/o Letra Interior:
 Entre las Calles de: REFORMA y de FERROCARRIL DE CUERNAVACA
 Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC

Referencias Adicionales EL EDIFICIO SE CONOCE COMO TORRE ESMERALDA 1 Y LA OFICINA ESTA EN EL PISO 14

Localidad OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO **Municipio o Delegación** MIGUEL HIDALGO

Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL **Código Postal** 11000

Teléfono Fijo 55 52021347 **Clave Lada** **Número**

Correo Electrónico 1 ALEJANDROCP@LASUTD.COM



Datos del Representante Legal

RFC: CAPA5507171HA
CURP: CAPA550717HDFBNL06
Apellido Paterno: CABAÑAS
Apellido Materno: PINZON
Nombre: JOSE ALEJANDRO
Fecha de Nacimiento: 17/07/1955

Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de oficinas y locales comerciales para ser rentados	60	11/09/2007	
2	Construcción de otros inmuebles para ser rentados, como terrenos, bodegas, galpones, plantas industriales, naves industriales para ser rentados	40	11/09/2007	

Regímenes

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	11/09/2007	

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Presentar la declaración anual del Impuesto al Activo (IMPAC) de personas morales.	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	01/01/2011	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	11/09/2007	
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	11/09/2007	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	11/09/2007	
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior		

tps://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psc/psatpg/CUSTOMER/CRM_S/c/SAT_MENU.SAT_INS_RFC... 11/09/2007

Operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA). al periodo que corresponda. 11/09/2007

Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA). A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. 11/09/2007

Preguntas / Respuestas

La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:
Obtener ganancias, utilidades o rendimientos

Para el desarrollo de las actividades:
No tendremos trabajadores ni realizaremos pagos de los antes enlistados

Como complemento a nuestras actividades:
No se obtendrán ingresos sujetos a regímenes preferentes ni se realizarán operaciones con partes relacionadas

Para el cálculo del Impuesto al Activo
No consideraremos los bienes de otras personas como propios.

Nuestra empresa será:
Una sociedad mercantil cuya única actividad es la adquisición y/o construcción de inmuebles para destinarlos al arrendamiento y en su caso posterior enajenación.

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA GAGL340507U06

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA GABS3910115U4

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA GAGS630831HD7

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA GAGA650317R62

Indique las actividades económicas que desarrolla:
Construcción de viviendas para ser rentadas

Para el desarrollo de las actividades:
No tendremos trabajadores ni realizaremos pagos de los antes enlistados

Como complemento a nuestras actividades:
No se obtendrán ingresos sujetos a regímenes preferentes ni se realizarán operaciones con partes relacionadas

Para el cálculo del Impuesto al Activo
No consideraremos los bienes de otras personas como propios.

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA GAGL340507U06

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA GABS3910115U4

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA GAGS630831HD7

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA GAGA650317R62

Indique las actividades económicas que desarrolla:
Construcción de oficinas y locales comerciales para ser rentados

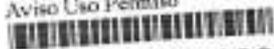
Indique las actividades económicas que desarrolla:
Construcción de otros inmuebles para ser rentados, como terrenos, bodegas, galpones, plantas industriales, naves industriales para ser rentados



Handwritten signature and the number 770.

Artículo 27 S.R.E. 12:39

Aviso Uso Permiso



070912092089



ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARIA 233 DEL D.F.

MONTES URALES NO. 220 LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP 11060, MEXICO, D.F.

TEL 11 96 16 30 (15 LINEAS) FAX EXT. 210

Correo electrónico: clientes@notaria233.com

40,951

FOLIO: 070829091063

EXP: 20070923680

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18, del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras se notifica que por escritura número 40,951 de fecha 6 de septiembre de 2007, ante mí, se protocolizó el permiso No. 0926272 de fecha 29 de Agosto de 2007 para:

Constituir una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**,
bajo la siguiente denominación: "TOSUSI"

La sociedad de referencia, insertó en su escritura la siguiente cláusula:

- Cláusula de exclusión de extranjeros.
 Cláusula de admisión de extranjeros

Habiendo celebrado en su caso el convenio a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, D. F., a 11 de Septiembre de 2007.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA NOTARIA No. 233 DEL D. F.

LIC. ANGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ
R.F.C. AALA-670317



LIC. ANGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ
R.F.C. AALA-670317

ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, titular de la notaría número
doscientos treinta y tres del Distrito Federal. -----

CERTIFICO: -----

Que esta copia fotostática en quince fojas, de las cuales
las catorce primeras van selladas y rubricadas por mí, es
una reproducción fiel y exacta de su original, con el que la
comparé, según consta en el registro de cotejo número siete
mil setecientos cinco, de esta fecha. -----

DOY FE. -----

México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil ocho. -

Agfs.

